

acogimiento familiar permanente de fecha 10 de abril de 2008 del menor A.I.L.R. expediente núm. 352/2004/29000578 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 12 de junio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 11 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución Provisional que se eleva a definitiva, por la que se acuerda el Acogimiento Familiar Permanente, referido a los expedientes de protección núms. 352-2005-210000328 y 352-2007-21-000344.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de constitución de acogimiento familiar, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña Antonia Fernández Mora, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en los expedientes núms. 352-2005-210000328 y 352-2007-21-000344, relativo a los menores R.F.M y S.F.M, respectivamente, por el que se acuerda:

1. Mantener la situación legal de desamparo de los menores R.F.M. y S.F.M.
2. Dictar resolución provisional que se eleva a definitiva en este acto por la que se acuerda el acogimiento familiar permanente de los menores con la familia previamente seleccionada y declarada idónea a tal efecto.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 11 de junio de 2008.- La Presidenta, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 11 de junio de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se le da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local, correspondientes al año 2008.

Esta Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y al art. 9 de la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de tales subvenciones (BOJA núm. 39, de 27 de febrero), acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación en el procedimiento para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local, correspondientes al año 2008, convocadas por Resolución de 28 de enero de 2008 (BOJA núm. 38, de 22 de febrero de 2008). El contenido íntegro de dicho acto se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura, en cada una de las Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.junta-deandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2008.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se da publicidad al acto de reformulación en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural, ejercicio 2008.

Esta Delegación Provincial, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Cultura de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural (BOJA núm. 121, de 20 de junio de 2007), acuerda hacer público el acto por el que se insta a los beneficiarios provisionales a la reformulación de sus solicitudes, al objeto de ajustar la actividad a realizar a la cuantía otorgable. Dicha reformulación es opcional y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tal efecto se establece un plazo de diez días para efectuar la reformulación, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El contenido íntegro de dicho acto se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Cultura de Huelva, sita en Avda. de Alemania, 1 bis, de Huelva, y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Huelva, 29 de mayo de 2008.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se da publicidad al acto de reformulación de solicitudes en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural, ejercicio 2008.

Esta Delegación Provincial, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Cultura de 28 de marzo de 2007, por